



Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Puebla.
*****.
Recurrente
Solicitud Folio: 00276319.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 242/SFA-11/2019.

En tres de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a tres de mayo de dos mil diecinueve.

Visto los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se previno por una ocasión al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de ser notificado indicara si el nombre de ***** era persona física o moral, en el caso de estar en el último supuesto deberá adjuntar los documentos que acrediten su personalidad; asimismo, se le requirió que señalara el día que tuvo conocimiento del acto impugnado o la fecha que fue notificado del mismo; de igual forma, se hizo constar que el recurrente no estableció ningún medio para recibir notificaciones, por lo que, se le solicito que en el plazo antes mencionado señalara domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aun las personales se le realizarían por lista y se ordenó notificar el proveído de prevención mediante lista.

Lo anterior tuvo conocimiento el agraviado el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante lista, tal como se observa en la foja 16; por lo que,



descontando los días inhábiles descontando los días inhábiles veintisiete y veintiocho de abril del dos mil diecinueve, por ser sábado y domingo respectivamente y uno de mayo del año en curso, en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, el recurrente tenía hasta el día **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente; sin embargo, de autos se advierte que *****, no manifestó algo al respecto.

En consecuencia, con lo anterior, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”**; se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por *****, en virtud de que éste no dio cumplimiento a lo ordenado en autos, toda vez que no señaló el día que tuvo conocimiento o fue notificado del acto reclamado, incumpliendo así con requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

Finalmente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de veintidós de abril del presente año, en el sentido que todas sus notificaciones aun las personales se le realizaran por lista, al no indicar medio para recibir las mismas, por lo que, se ordena notificar el presente proveído al agraviado a través de estrados, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 172 fracción III y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Puebla.
*****.
Recurrente
Solicitud Folio: 00276319.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 242/SFA-11/2019.

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

PD2/LMCR/242/SFA-11 /2019/Mag/DESECHAR.